

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/DENIEGA INTENCION SIEMBRA



RECHAZA SOLICITUDES DE INTENCION DE SIEMBRA PARA AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS QUE INDICA.

VALPARAISO, **16 SET. 2019**

R. EX. N° 3110

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 759, N° 762 y N° 763, todos de fecha 02 de septiembre de 2019 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1131 de 2017, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, y N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro, deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda, de acuerdo al semestre fijado para la determinación de la densidad de cultivo de la agrupación, conforme al inciso 2° del artículo 58 M del mismo texto legal.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14162 de fecha 10 de diciembre de 2018, y N° 5942 de fecha 13 de mayo de 2019, Salmones Blumar S.A. y Mowi Chile S.A., respectivamente, solicitaron a esta Subsecretaría presentar planes de siembra que no habían sido presentados en su oportunidad, o bien complementar los planes de siembra presentados para el segundo semestre del año 2018.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14460 de fecha 14 de diciembre de 2018, Frío Salmón SpA., solicitó a esta Subsecretaría complementar los planes de siembra presentados para el primer semestre del año 2019.

Que analizados los antecedentes presentados por los titulares, y mediante los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 759, N° 762 y N° 763, todos de 2019, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría recomienda rechazar las solicitudes de presentación y modificación de planes de siembra, en atención a que el citado artículo 24, señala claramente la oportunidad en la cual se deben entregar, la que para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados en los informes técnicos, correspondió al 15 de febrero de 2018 y 16 de agosto de 2018, respectivamente.

Que en estas circunstancias, las declaraciones y adecuaciones a los planes de siembra deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de intención de siembra, ya sea para presentar o para modificar los planes de siembra que a continuación se indican, en atención a que la oportunidad en la que se debían entregar correspondió al 15 de febrero de 2018 y al 16 de agosto de 2018, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, y de conformidad con el plazo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

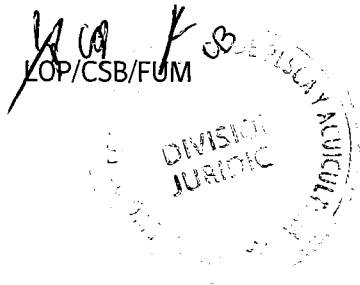


- 1) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 14162 de fecha 10 de diciembre de 2018, presentada por Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini 11, oficina 1202, Puerto Montt.
- 2) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 5942 de fecha 13 de mayo de 2019, presentada por Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino a Chiquihue, Km 12, Puerto Montt.
- 3) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 14460 de fecha 14 de diciembre de 2018, presentada por Frío Salmón SpA., R. U. T. N° 96.537.020-K, con domicilio en Casilla 1415, Osorno.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° N° 759, N° 762 y N° 763, todos de 2019, y de la División de Acuicultura, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)